



2

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....<sup>317</sup>..... -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

### VISTO:

El expediente N° 3368464, Documento N° 5566270-2023, que contiene el oficio N° 1077-2022-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 30 de diciembre del 2022, hace de conocimiento para ejecución la Sentencia N° 0323-2021, de fecha 19 de noviembre del 2021, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sobre el Recalculo de la Bonificación Personal dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, devengados dentro del plazo establecido por Ley, a favor de **Uriel Gonzalo CISNEROS CASTRO**;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 0261-2021-0-0401-JR-LA-05, dio origen a la Sentencia N° 0323-2021, de fecha 19 noviembre del 2021, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por los fundamentos expuestos, administrando Justicia a nombre de la Nación **FALLO**: Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa, interpuesta por **URIEL GONZALO CISNEROS CASTRO** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA** con emplazamiento del Procurador Publico del Gobierno Regional de Arequipa, **ORDENO** que la demandada cumpla con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 218-2020-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 03 de marzo del 2020, en cuanto resolvió estimar la pretensión de la demandante sobre reajuste de la bonificación personal en aplicación del artículo 1° del D.U. 105-2001, ello desde el 01 de setiembre del 2001 hasta antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153. Precítese que el funcionario encargado del cumplimiento de esta sentencia es el Gerente Regional de Salud de Arequipa, quien deberá proceder, conforme al artículo 44, 45 y 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, debiendo dar cuenta al juzgado sobre las acciones adoptadas en el plazo de quince días de consentida o ejecutoriada la presente sentencia, siéndoles aplicables en caso de incumplimiento, los apremios que señala dicho dispositivo legal. **INFUNDADA** el pago de los intereses legales. **Sin costas y costos**.

Que, con Resolución N° 05, de fecha 15 de diciembre del 2022, emitido por el Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **RESUELVO**: 1.- Declarar consentida la **SENTENCIA N°0323-2021** de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno. 2.- Notificar a la entidad demandada **GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA** en la persona de Christian Félix Nova Palomino en su calidad de Gerente a fin que informe lo ordenado en la **SENTENCIA N°0323-2021**, para cuyo efecto notifíquese en el domicilio laboral del obligado;

Que, en el marco de la normatividad de la pretensión concreta es necesario tener en cuenta que el Artículo Segundo del decreto de Urgencia N° 105-2001, establecía que el "Incremento establecido en el artículo precedente reajusta automáticamente en el mismo monto, la



//.

Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM en su Artículo 5° con vigencia desde el diecisiete de Octubre de Mil Novecientos ochenta y seis establece que: "La remuneración Básica es la retribución que se otorga al trabajador designado o nombrado sirve de base para el cálculo de la bonificaciones y la compensación por tiempo de servicios, en excepción de la Bonificación Familiar, así mismo en el Artículo cuarto del Decreto de Urgencia N°105-2001 dispone "Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Norma, los pensionistas y Sobrevivientes de la Ley N° 20530 que perciban pensiones menores o iguales a S/ 1,250.00 por lo que es de alcance del peticionante **Uriel Gonzalo CISNEROS CASTRO**; el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 establece "la Remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios, el haber básico se fija para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera, en uno y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel de los beneficios son los establecidos por la leyes y el reglamento y son uniforme para toda la administración pública, del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, en lo referente al pago de Intereses Legales; el Tribunal Constitucional ha dejado establecido que corresponde el pago de los interés legales que se hayan generado por razones de pago oportuno, así mismo en la sentencia emitida en el expediente numero 065-2002-AA/TC precisa que en los casos en los cuales se advierta el incumplimiento de pago de la pensión por inadecuada aplicación de las normas vigentes en la fecha de la contingencia debe aplicarse a las remuneración devengadas la tasa de Interés legal establecida en el artículo N° 1246 del Código Civil;



Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;



De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449 los Decretos Supremos Nos 028-89-PCM y 051-91-PCM, Decreto Supremo N° 210-01-EF, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando al informe emitido por coordinador de Remuneraciones y Planillas Informe N° 697-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URyPPTO, de fecha 06 de febrero del 2023, Informe de Situación Actual N° 139-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y con el Visto Bueno del Jefa de la Oficina de Recursos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Dar el Cumplimiento a la **Sentencia N° 0323-2021**, de fecha 19 de noviembre del 2021, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de don **Uriel Gonzalo CISNEROS CASTRO**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

..//



2

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....317..... -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

**Artículo Segundo.** - Reconocer y Otorgar a favor de don **Uriel Gonzalo CISNEROS CASTRO**, ex servidor con el Cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC, de la Gerencia Regional de Salud, Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **CUATROCIENTOS SESENTICINCO CON 51/100 SOLES (S/. 465.51)**, por concepto Devengados del **01 de setiembre de 2001 hasta la fecha de termino en la Administración Pública** (2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009), por el no pago del incremento salarial otorgado por el Decreto de Urgencia N°105-2001, dispuesta por la Sentencia N° 0323-2021, de fecha 19 de noviembre del 2021, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y con Resolución N° 05 de fecha 15 de diciembre del 2022, Declara consentida la **Sentencia N° 0323-2021**.



**Artículo Tercero.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Especifica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectué el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Cuarto.** - Notifíquese con la presente Resolución al interesado, a la Procuraduría Publica del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas la instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... **DIEZ**..... (...10...)

Días del mes de ..... **MAYO** ..... del año 2023.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GUBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
  
-----  
ABOG. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO  
CAP 1636  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

JPUV/HMQQ/AGRZ  
Resolución 003 Reconocimiento D.U. 105